



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial que suscriben de una parte la **FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N°4089 – Ciudad Universitaria distrito El Tambo, Huancayo, Departamento de Junín, en Adelante **LA FACULTAD** representada por su Decana Dra. Ana Lucila Girón Vargas identificado con DNI N°20056133, elegida con Resolución N° 6346 CU-2019 Y de la otra parte la **RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO**, Provincia de Huancayo, Departamento Junín, debidamente representado por su Director Ejecutivo Economista Sr. Enrique Porras Orellana, identificado con DNI N° 20090010, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 128-2020-GR-JUNIN/GR, en adelante **LA RED**; acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL


- Constitución Política del Perú
- Ley General de salud N°26842
- Ley Universitaria N°30220
- Resolución N°0073-R-2021, que aprueba el Reglamento Académico General V.2
- Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud
- Resolución Ministerial N°616-2003-SA/DM, Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- Decreto Supremo N°021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e investigación en Pregrado de salud-SINAPRES.
- Resolución Suprema N°032-2005-SA, Bases para la celebración de convenios de cooperación docente – asistencial entre el Ministerio de Salud, los gobiernos regionales y las universidades con facultades o escuelas de ciencias de la salud
- Convenio marco entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y el Ministerio de salud.

### CLÁUSULA SEGUNDA – DE LAS PARTES


La FACULTAD de ENFERMERIA de La Universidad Nacional del Centro del Perú, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por seis (6) años computados a partir del (28/ febrero / 2019), según Resolución del Consejo Directivo N° 022 – 2019-SUNEDU/CD. Además cuenta con el/la Adenda/Convenio N° 154-2018/MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente

Asistencial con el Ministerio de Salud, con una vigencia de cuatro (4) años, la que vence el (día/mese/años).


12/11/2021 – 12/11/2025

  
**LA RED** es un órgano desconcentrado del Instituto de Gestión de los Servicios de salud, que tiene por misión estratégica, ser especializado en emergencias que Brinda atención integral continua, satisfaciendo con calidad, equidad y eficiencia las necesidades de salud de la población contribuyendo al restablecimiento y mejoramiento de la calidad de vida de esta, con énfasis en la población de pobreza extrema, asimismo desarrolla actividades de formación y especialización de profesionales de salud e investigación en el campo de la salud.


### CLÁUSULA TERCERA – OBJETIVO DEL CONVENIO

  
El presente convenio tiene como objetivo general la cooperación entre **LA FACULTAD Y LA RED**, involucrandose en el Desarrollo de docencia, servicio e investigación en el Pregrado incluyendo el internado de la Carrera profesional de Enfermería en los establecimientos de salud de **LA RED** a fin de articular las estrategias de atención de salud con los programas de docencia, investigación, proyección social, logrando de esta manera que, sobre un cabal conocimiento de la realidad de salud del País se lleve a cabo una programación de actividades conjuntas, para que la formación de profesionales responda a las necesidades de la comunidad.

### CLÁUSULA CUARTA – ÁMBITO

  
El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **LA RED**, la suscripción de este convenio se registrará por las disposiciones sobre regionalización, docencia – asistencial que se establezca en conformidad con la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado (Hospital y establecimiento de salud del ámbito geográfico)

### CLAUSULA QUINTA - RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

  
**LA FACULTAD Y LA RED** se comprometen a participar conjuntamente en el proceso permanente de formación y capacitación educativa con el fin de promover el Desarrollo integral de los profesionales de la salud asumiendo los siguientes compromisos:

**LA RED:** se compromete a:

- 5.1 **LA RED**, ofertará un total de 20 vacantes por semestre para internos de Enfermería y 30 vacantes para prácticas curriculares.
- 5.2 Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el uso de las actividades docente – asistencial, conforme a la normatividad vigente.
- 5.3 Otorgar facilidades para que los profesionales de **LA RED**, que sean docentes de **LA FACULTAD**, realicen docencia en servicio sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **LA RED**.

- 5.4 Facilitar el Desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 5.5 Incorporar a los profesionales docentes de **LA FACULTAD** que no formen parte del personal de **LA RED** a los servicios para realizar actividades de Docencia en Servicio respetando las normas y procedimientos de **LA RED** y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente durante la actividad respetandose la libertad de cátedra.
- 5.6 Poner a disposición equipos, instrumental para el Desarrollo de las actividades docente – asistencial programadas.
- 5.7 **LA RED** comunicará a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente – asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente; en lo que le corresponda.

#### **LA FACULTAD SE COMPROMETE A:**

- 5.8 **LA FACULTAD**, realizará dos (2) certámenes científicos dirigido a profesionales y técnicos de **LA RED** por cada año de convenio.
- 5.9 Supervisar el cumplimiento del uso de materiales, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los servicios de hospitalización de **LA RED** y otros.
- 5.10 Cumplir con presente oportunamente a **LA RED** Sede Docente, como plazo máximo quince días hábiles antes de iniciar el semestre académico siguiente, la formación requerida para la programación conjunta de plazas de internado y prácticas curriculares,
- 5.11 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **LA RED** y el reglamento interno de prácticas.
- 5.12 Cumplir con las normas vigentes sobre la materia las disposiciones que el Ministerio de salud emita y las normas emanadas por el Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado en salud (SINAPRES)
- 5.13 Proporcionar los materiales de bioseguridad en las cantidades y periodos que requieran sus alumnos (as) durante su estancia en el establecimiento de salud de acuerdo a la programación conjunta.
- 5.14 Donar 03 unidades de tóner según especificaciones requeridas para que favorezcan la actividad administrativo docente – asistencial.
- 5.15 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus estudiantes y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de **LA RED** durante el Desarrollo de las actividades docente – asistenciales, reponiendo de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumnos, docente o personal involucrado.
- 5.16 Incorporar profesionales de **LA RED** de acuerdo con el estatuto y Ley Universitaria para la implementación y Desarrollo de las diferentes actividades docente – asistencial que se desarrollen en los establecimientos de salud de **LA RED**.



- 5.17 Proveer tutoría permanente a los alumnos de Pregrado de la Carrera profesional de Enfermería en **LA RED** de acuerdo a la programación conjunta.
- 5.18 Contribuir anualmente con actividades educativas (02 cursos de capacitación y actualización) para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo de las personas de **LA RED**, para profesionales relacionados con el desarrollo de capacidades en docencia – asistencial o investigación, encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva y de acuerdo a los planes de **LA FACULTAD** se precisara en el acuerdo de partes del convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que corresponda al Plan de Desarrollo de las Personas de la Sede Docente.
- 5.19 Otorgar auspicios académicos a los eventos científicos organizados por **LA RED**.
- 5.20 **LA FACULTAD** garantizara la identificación y autorización de prácticas de los alumnos con la debida y oportuna presentación de requisitos exigidos por la sede.
- 5.21 **LA FACULTAD** se compromete a garantizar la seguridad y salud en el trabajo a los estudiantes de acuerdo a la Ley N°28763.

#### **CLÁUSULA SEXTA – COORDINACIÓN Y DESARROLLO**

La coordinación y Desarrollo de este convenio a cargo de la Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará conformado por:

##### **DE LA FACULTAD**

- La decana de la Facultad de Enfermería – UNCP
- Docente acreditado

##### **DE LA RED**

- El Director de la Red Valle del Mantaro
- El Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y el Comité de Segunda Especialidad.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA – VIGENCIA**

El presente Convenio Específico tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES).

#### **CLÁUSULA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelto en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el comité nacional de Pregrado de salud.

### CLÁUSULA NOVENA – MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio puede ser modificado previo acuerdo expreso de las partes y se hará por escrito con la opinión favorable de las instancias correspondientes.


### CLÁUSULA DÉCIMA – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes dando aviso por lo menos con 180 días previos al inicio del año académico vigente mediante Carta Notarial.


Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de **LA FACULTAD en la RED**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro ejemplares a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno.



  
Eco. Enrique Porras Orellana  
DIRECTOR EJECUTIVO  
RED VALLE DEL MANTARO



  
Dra. Ana Lucila Girón Vargas  
DECANA  
FACULTAD DE ENFERMERÍA